

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE

Fundación Santa Fe de Bogotá

NIT. 860.037.950-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo *“una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia”*.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

CERTIFICO QUE:

1. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, la **Fundación Santa Fe de Bogotá**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha del 01 de marzo de 2021, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual me permito adjuntar.
2. en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** está determinado como: *Contribuir decididamente al mejoramiento de la salud en Colombia y en la región*, según sus Estatutos.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Que las actividades desplegadas por la **Fundación Santa Fe de Bogotá** son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como de utilidad común, conforme con lo previsto en los Estatutos.

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de la Fundación Santa Fe de Bogotá y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos.
4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario la **Fundación Santa Fe de Bogotá** no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la **Fundación Santa Fe de Bogotá** y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no ha registrado ante la DIAN contratos o actos jurídicos objeto de la muestra, tanto onerosos, como gratuitos.
6. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Henry Mauricio Gallardo Lozano, identificado con cédula de ciudadanía N°79.424.033, quien actúa como Representante Legal y Director del Hospital Universitario, Sandra Marcela Cortez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°52.426.038 quien actúa como Directora de Enfermería, Alejandro Escobar Ruge, identificado con cédula de ciudadanía N°79.795.302, quien actúa como Segundo Representante Legal Suplente y Director Financiero, Martha Cecilia Salazar Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía N°55.159.238, quien actúa como Gerente del Hospital Universitario, Fernando Melo Barrero, identificado con cédula de ciudadanía N°19.450.353, quien actúa como Gerente de Tecnología Informática y Comunicaciones, Luis Roosevelt Fajardo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°79.456.206, quien actúa como Director de Centro de innovación y Educación en Salud, Adolfo Mario Llinas Volpe, identificado con cédula de ciudadanía N°8.706.113, quien actúa como Director Médico, Luis Alfonso Hernandez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N°14.227.881, quien actúa como Director de Gestión Humana, Darío Londoño Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N°19.499.881, quien actúa como Director de Salud Pública, Olga Lucia Méndez Tovar, identificada con cédula de ciudadanía N°39.790.361, quien actúa como Directora del Proyecto Serena del Mar, Mariangela Jimenez Uscategui, identificada con cédula de ciudadanía N°59.833.098, quien actúa como Primer Representante Legal Suplente y Jefe de Oficina Jurídica, Catalina Rizo Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía N°31.530.095, quien actúa como Gerente de Desarrollo Organizacional, Sebastian Pinzón Lemus, identificado con cédula de ciudadanía N°1.032.388.611, quien actúa como Gerente de Auditoría y Ricardo Ospina Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía N°1.020.727.716, quien actúa como Gerente de Desarrollo de Negocios.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No.7781515948 de febrero de 2021.

7. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la entidad. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados con corte al 31 de diciembre de 2020.
8. Que el monto total de los pagos salariales que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$5.743.457 (miles de pesos COP), de acuerdo con los registros contables.
9. Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** se encuentran identificados en los registros contables al 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la Fundación.

La presente se expide en Bogotá a los treinta (30) días del mes de marzo de 2021, a solicitud de la **Fundación Santa Fe de Bogotá**.



Angie Lisseth Orjuela Muñoz

Revisor Fiscal Suplente

Tarjeta Profesional No. 222555-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.